



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00712-00

Conforme a lo solicitado en escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, al tenor del art. 461 del C G.P., se,

RESUELVE

1. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo instaurado por **Compañía de Financiamiento Tuya S.A.** contra **José David Vargas Guerrero** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Ofíciase**.
- 3.- **Se ordena a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del pagaré No. 8380819 que sirvió como base de la ejecución, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto. Acredítese ante este Juzgado el cumplimiento de esa gestión.**
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- No se ordena la entrega de títulos a la parte demandada, toda vez que no existen dineros embargados para el presente proceso (núm.. 037).
- 6.- Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>023</u> 29 DE MARZO 2022 de hoy _____
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MOMROY